

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA... Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO... 12... 22,50... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 20 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 1 diciembre 1917).

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

El Real decreto de 24 del pasado noviembre, preceptúa la inexcusable obligación que tienen todos los poseedores de gasolina, bencina y benzol, tanto almacenistas, vendedores o particulares, de presentar en este Gobierno relaciones juradas de las mencionadas existencias, y habiendo llegado a conocimiento de mi Autoridad, que no todos los poseedores de las repetidas esencias en esta capital y su provincia, han cumplido lo ordenado en aquella soberana disposición, bien no presentando declaración, o existiendo en aquéllas manifiestas ocultaciones, prevengo y ordeno a cuantos se encuentren en aquel caso, que

si en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas no cumplen lo dispuesto les aplicaré las sanciones a que me autoriza el repetido Real decreto y artículo adicional de la ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916 imponiéndoles multas de 500 a 5.000 pesetas.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,  
**FRANCISCO ACOSTA**

\*\*\*

##### CIRCULAR

Por la Comisaría General de Abastecimientos se ha dispuesto que en tanto se publica Real orden aclaratoria del Real decreto fecha 24 de noviembre último, queda excluido de toda intervención el benzol, que no sea destinado para uso de automóviles, y por lo tanto podrá ser libremente aplicado por las industrias que de él se sirvan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,  
**FRANCISCO ACOSTA**

## SECCION PRIMERA

## MINISTERIO DE HACIENDA

## EXPOSICION

Señor: Entre los graves problemas que preocupan el ánimo del Gobierno, ninguno es más apremiante que el encarecimiento de la vida, y a resolverlo, en lo posible, tienden varias medidas adoptadas ya, y otras que tiene en estudio.

Pero es un hecho que hay que reconocer, el de que a pesar de la atenuación que pueda conseguirse en la elevación del precio de las subsistencias por las facilidades dadas a su importación y circulación, y por las restricciones a la exportación y el consumo, son tan múltiples y graves las causas que actúan sobre el mercado interior, como reflejo de los trastornos causados por la guerra en la economía mundial, que el coste de la vida ha subido de un modo considerable.

Plantea esto un problema para todos los que viven de sueldos o jornales, que en las sociedades o industrias particulares se ha resuelto, en la generalidad de los casos, con aumentos estables o transitorios, y que el Estado no puede menos de abordar con relación a los que consagran sus actividades a su servicio.

No se trata en este Decreto de resolver el problema total de la remuneración de los funcionarios públicos, pues para ello es preciso acometer la reorganización de los servicios; reduciéndolos a los necesarios, entregando a la vida local y social lo que la corresponda, especializar luego los funcionarios, poniendo su número en estricta armonía con las necesidades de la función, y dotándoles en consecuencia.

Pero todo ello exige tiempo para su estudio y planteamiento, tanto más, cuanto que con arreglo a la ley de Autorizaciones se ha de proceder por amortización, y aun una parte ha de quedar en beneficio del Tesoro, y el Gobierno ha entendido que aun deseando y proponiéndose llegar a esa solución de justicia, era preciso de momento conceder una bonificación en los haberes de sus funcionarios, en las categorías en que dichos haberes son más modestos.

Tan convencido está el Gobierno de esta apremiante necesidad, que no vacila en proponer a S. M. su remedio por este Real decreto, pues aun cuando conoce que el caso no está taxativamente comprendido en ninguno de los que enumera la ley de Contabilidad, para hacer la concesión de créditos por medida gubernativa, entiendo que sería más grave su responsabilidad, si estimada la necesidad, no la satisficiera por interpretaciones restrictivas de la expresada ley.

La bonificación que se propone en este Decreto para satisfacer la expresada necesidad, que se espera sea transitoria, y que, por tanto, tiene ese carácter, consiste en un tanto por ciento de los sueldos o haberes, mayor cuanto menores sean éstos, ya que dado el mal que se trata de remediar afecta más éste a los presupuestos más modestos.

Hubiera sido el deseo del Gobierno conceder la bonificación a todos sus funcionarios, y aun a aquellos que habiéndolo sido ellos o sus causantes, perciben haberes del Estado; pero la situación del Erario público, sobre el que las circunstancias actuales acumulan tantas obligaciones, disminuyendo al mismo tiempo sus ingresos, hace que sea preciso reducir el gasto a lo estrictamente indispensable, única justificación, por otra parte, de esta medida gubernativa, y como los haberes superiores a 6.500 pesetas están afectados en menor proporción, aunque en cuantía bien sensible, por el encarecimiento de la vida, y como, por otra parte, las llamadas Clases Pasivas no tienen un vínculo tan directo con el Estado, y en muchos casos pueden los que las perciben

dedicar sus actividades a proporcionarse otros ingresos, ha decidido el Gobierno no incluirlas en la bonificación de que se trata, de la cual quedan excluidos también los que ya han obtenido alguna mejora por el mismo concepto, ya que en ellos se ha satisfecho la necesidad que se intenta remediar, y aquellos que para la fecha en que se perciba esta bonificación hayan obtenido declaración análoga.

Afirma también el Decreto que se somete a la aprobación de Vuestra Majestad que la bonificación de que se trata no estará sujeta a ningún impuesto o gravamen y la razón es obvia. Se ha calculado sobre la base de lo estrictamente necesario para satisfacer perentorias necesidades, y sería un contrasentido que cantidades entregadas por ese concepto fueran objeto de impuesto, tanto que si se pensara esto, hubiera habido que aumentar la bonificación y complicar la contabilidad con una serie de operaciones que a ningún resultado práctico conduciría y pecarían de falta de sinceridad; y siguiendo el mismo criterio, la bonificación se calcula sobre el haber líquido, es decir, descontados impuestos, ya que ese es el que en realidad se aplica a las necesidades de la vida.

El Consejo de Estado estima la necesidad que se trata de remediar, pero no está de acuerdo con el procedimiento que se propone para resolverla; por lo cual, oído su dictamen, y de acuerdo substancialmente con el voto particular, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer a Vuestra Majestad la aprobación del adjunto Real decreto.

Madrid, 28 de noviembre de 1917. — Señor: A los R. P. de V. M., Juan Ventosa.

## REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el voto particular formulado al dictamen de la mayoría del Consejo de Estado, y con arreglo al número 3.º del artículo 26 de la ley Orgánica de dicho Cuerpo Consultivo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede a todas las clases civiles y militares, Clero, Maestros de primera enseñanza, subalternos y demás servidores del Estado en activo servicio, cuyos haberes no excedan al año de 6.500 pesetas íntegras o sin deducción de descuento, una bonificación extraordinaria sobre sus sueldos, haberes y jornales líquidos anuales, con arreglo a la siguiente escala:

Hasta 1.250 pesetas, 10 por 100 de bonificación.

De 1.251 a 1.500, 9,75.

De 1.501 a 2.000, 9,25.

De 2.001 a 2.500, 8,75.

De 2.501 a 3.000, 8,25.

De 3.001 a 3.500, 7,75.

De 3.501 a 4.000, 7,25.

De 4.001 a 5.000, 6,25.

De 5.001 a 6.000, 5,25.

De 6.001 a 6.500, 5.

Art. 2.º La bonificación extraordinaria a que se refiere el artículo anterior, no estará sujeta a ningún impuesto o gravamen, y girará tan sólo sobre los sueldos o haberes inherentes al destino o cargo que se desempeña, sin incluir, por razón alguna, las gratificaciones, sobresueldos y cualesquiera otros emolumentos que los funcionarios perciban, aun cuando estén asignados al mismo cargo.

Art. 3.º No se considerarán comprendidos en los beneficios de este Decreto los funcionarios, clases civiles y militares y demás servidores del Estado, a quienes se hubiere concedido o se conceda en el presente año por medida especial y en razón a las presentes circunstancias, alguna bonificación en sus haberes, sueldos o jornales.

Art. 4.º La bonificación que por el presente Decreto se concede se liquidará y abonará de una sola vez, en el mes de diciembre próximo, por medio de nóminas y extractos de revista y con las mismas formalidades y requisitos reglamentarios con que se satisfacen los haberes y sueldos ordinarios.

Art. 5.º Se declaran y se considerarán ampliados en la cuantía que resulte indispensable para el cumplimiento de este Decreto, todos los créditos figurados en el vigente presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales, con cargo a los cuales perciba sus haberes el personal al que se concede la bonificación.

Art. 6.º El importe de las ampliaciones de créditos que se hagan necesarias se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Art. 7.º El Gobierno someterá a la deliberación de las Cortes, en su más próxima reunión, un proyecto de ley especial sobre aprobación de las disposiciones dictadas por este Decreto.

Dado en San Ildefonso, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.—Alfonso.—El Ministro de Hacienda, Juan Ventosa.

(Gaceta 1 diciembre 1917)

## SECCION SEGUNDA

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### Carreteras. — Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Biel la relación de los propietarios a quines se han de ocupar fincas en aquel término municipal con motivo de la construcción del trozo tercero de la carretera de tercer orden de Uncastillo a la de Murillo de Gállego a Sangüesa, este Gobierno civil ha dispuesto que se inserte a continuación, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que como dispone el art. 17 de la ley de 10 de enero de 1879 y el 24 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, pueden hacerse por las personas y Corporaciones interesadas, en el plazo de diez y seis días, las reclamaciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Biel, en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1917.

El Gobernador interino,  
FRANCISCO ACOSTA

#### Relación que se cita.

Número de orden, nombres de los propietarios, vecindad, nombres de los colonos y clase de fincas.

- 1 Hermenegildo Pérez Ornat, de Ansó, su dueño, monte bajo y campo.
- 2 Carlos Cabanillas Imaz, de Zaragoza, Esteban Diest, íd.
- 3 Francisco Moreno Muñoz, de Biel, su dueño, íd.
- 4 Herederos Jorge Casajús Pereño, de íd., íd., íd.
- 5 Ramón Campos Biesa, de íd., íd., íd.

## SECCION CUARTA

### ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### 1.20 por 100 de pagos del tercer trimestre de 1917.

CIRCULAR

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que se citan en la relación siguiente, no han remitido la certificación de pagos del tercer trimestre de 1917, a pesar de la circular publica-

da en el BOLETÍN OFICIAL núm. 266, correspondiente al día 9 de noviembre actual.

Consecuencia de esto es la imposibilidad en que esta Administración se encuentra de liquidar las cantidades que al Tesoro corresponden por el 1.20 por 100 de impuesto y el consiguiente perjuicio que a los intereses generales ocasiona el no percibir con la oportunidad debida las sumas que por tal concepto correspondan al Tesoro.

Para evitar el daño indicado, he acordado conceder un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes negligentes cumplan el servicio, previniéndoles, que transcurrido dicho plazo sin que lo hayan verificado, se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado la imposición de la multa reglamentaria.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1917. — El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. E., Angel Loygorri.

#### Relación que se cita.

Aguilón, Aldehuela de Liestos, Alfamén, Alemania de Doña Godina (La), Alpartir, Anento, Asín, Atea, Azuara, Badules, Bárboles, Berdejo, Bijuesca, Biota, Bordalba, Cabolafuente, Carenas, Cariñena, Castejón de las Armas, Cinco Olivas, Codo, Codos, Contamina, Cuarte de Huerva, Cunchillos Epila, Los Fayos, Fombuena, El Frago, Fuendetodos, Fuentes de Jiloca, Gallur, Herrera de los Navarros, Illueca, Jarque, Lagata, Luesma, Luna, Magallón, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Moneva, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Mozota, Muel, Murero, Navardún, Nombrevilla, Nuévalos, Orcajo, Orera, Orés, Oseja, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Perdiguera, Plenas, Pozuelo de Aragón, Puendeluna, Rueda de Jalón, Ruesca, Sediles, Talamantes, Tobed, Torrijo de la Cañada, Tosos, Valpalmas, Vera de Moncayo, Villafeliche, Villanueva de Gállego, Villarreal del Huerva, Viver de la Sierra y La Zaida.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

D. Francisco Tarragona Pérez, Recaudador de la Hacienda en los pueblos que se expresan:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años que a continuación se expresan, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la «Gaceta de Madrid», según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

#### Berdejo.

Minas. — Año 1916.

«Justicia», deudor D. Nemesio Merodio, 204 pesetas. En Berdejo, a 10 de noviembre de 1917. — El Recaudador, F. Tarragona.

#### Villalengua.

Minas. — Año 1915.

«Milagros», de Villalengua, 120 pesetas, y 2.ª íd., de Embid de Ariza, 120. Poseedor D. Francisco Abieda. En Villalengua, a 10 de noviembre de 1917. — El Recaudador, F. Tarragona.

## SECCIÓN QUINTA

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

## Provincia de Zaragoza.

*Relación de las personas que han sido designadas por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, para desempeñar los cargos de Adjuntos en los Juzgados Municipales de sus pueblos, durante el año 1918.*

(Continuación.)

## Partido judicial de Caspe.

Caspe.—Joaquín Cortés Gortés, Miguel Feito Guio, José Bardavío Camprovin, Francisco Ros Serrate, Vicente Puntos Sabalza, Manuel Cirac Trias, Francisco Guio Rabinad, Nicolás Guio Poblador, José Barriendos Palacios, Teodoro Albareda Mánguez, Santiago Ballesteros Rocés y José Catalán Bello.

Cinco Olivas.—Gregorio Muniesa Graus, Paulino Colera Royo, Joaquín Soler Ferrer, José Gracia Piñol, Jesús Lázaro Linarey y Francisco Lorda Cano.

Chiprana.—José Villa Barriendos, Mariano Vicente Roselló, Ignacio Berges Vallespin, Francisco Barriendos Insa, Santos Navales Acero y Marcelino Barriendos Rocés.

Escatrón.—Angel Piazuelo Rozas, Manuel Martín Rozas, Tomás Monesma Quilez, Cándido Serrano Abenia, Joaquín Rodríguez Buil y Segundo Quilez Berges.

Fabara.—Hermenegildo Bañeras Domenec, José Carbi Villagrana, Agustín Forner Bielsa, Esteban Panillo Camarasa, Manuel Busón Ollés y Joaquín Puig Oriéns.

Fayón.—Orencio Cavistán Rius, José Salvado Puntarro, Pedro Clúa Clúa, José Soli Vilas, Manuel Solé Vilas y Juan Vallespi Rigo.

Maella.—Miguel Franch Royo, Justo Catalán Brudio, Pedro Piñol Cuella, Matías Estrada Ruiz, Mariano Ríos Más y Pedro Andrés Comas.

Mequinenza.—Antonio Soler Jover, Francisco Tomás Sariñena, José Rodes Betria, Miguel Montesinos Olivas, Manuel Riaú Fornos y Alejandro Oliver Riaú.

Nonaspe.—Tomás Melic Llop, Miguel Roc Ruiz, Agustín Barberán Giner, Emilio Jimeno Salvador, Miguel Andrés Bielsa y José Roc Ráfales.

Sástago.—Pablo Casamián Juste, José Enfeaque Ordovás, Cosme Sariñena Ramón, Domingo Fando Sariñena, Manuel Ferruz Sariñena y Pedro Minguillón Liso.

## Partido judicial de Daroca.

Abanto-Pardos.—Generoso Gomollón Cebolla, Francisco Hernando Lázaro, Nicolás Cebrián Cunchillos, Matías Vicente Abad, Feliciano Aldea Franco y Telesforo Ortega Pardos.

Acered.—Ramón Lorente Muñoz, Luis Maluenda Gil, Prudencio Andrés Franco, César Sebastián Durán, Angel Ginés Paricio y José Herrero García.

Aldehuela de Liestos.—Benito Pérez Galindo, Eleuterio Baquedano Baquedano, Francisco Ramón Pérez, Dionisio Benedit Jaques, Aniceto Vicente Baquedano y Pedro Muñoz Muñoz.

Anento.—Antonio López Herrera, Eugenio Cebollada García, Juan José Molina Serrano, Domingo Cebollada Cebollada, Cruz Serrano Cebollada y Hermenegildo Pérez Aranda.

Atea.—Valero Lorente Pérez, Tomás Zorraquín Saz, José María Ibáñez Martínez, Silvestre Langa Cebrián, Blas Blasco Sanz y Pascual Liñán Aznar.

Badules.—Fidel Román Vicente, Manuel Felipe Lafuente, Angel Jimeno Sancho, Alejandro Marco Aparicio, Segundo Jimeno Lorente y Joaquín Herrero Mainar.

Berruoco.—Eusebio Sebastián Ballestín, Gil Lacruz Berbegal, Gregorio Ballestín Sebastián, Agustín Martín Mochales, Mamés Ballestín Sebastián y Pedro Ballestín Sebastián.

Cubel.—Antonio Abad Gotor, Evaristo Tornos Andrés, Juan Martín Pérez, Santos Pardos Pardos, Pedro Vicente Abad y José Apolinar Martín.

Daroca.—Félix Bernad Rubio, Francisco Metodio Amor Racho, Angel Martín Polo, Maximino Germes Rubio, Mariano Lázaro Navarro, José Sánchez Alda, Ga-

briel Lázaro Aznar, Pedro Pérez Martínez, Juan Gómez Sánchez, Manuel Pérez Esteban, Maximino Raz Marco y Agustín Belver Ramos.

Fombuena.—Agustín Zarazaga Zarazaga, Pedro Martín Romeo, Pascual Ramiro Serrano, Francisco Romeo Morlán, Simón García García y Tomás Bayona Ibarguén.

Fuentes de Jiloca.—Francisco Biota Minguijón, Manuel Guerrero Sediles, Luis Aldea Ruiz, José Jimeno Aznar, Pedro Tejero Acerete y Antonio Carrascón Ruiz.

Gallocanta.—Mariano Visiedo Leonir, Eladio Mochales Guarinos, Francisco Ballestín Prieto, Mariano Ballestín Visiedo, Alejandro Ballestín Miguel y León Pardo Andrés.

Langa del Castillo.—Alejandro Salvador Fonseca, Felipe Valero Cebrián, Nicolás López Rodrigo, Rufino Julián Tornos, Gerardo Tomás Quilez y Bernardo Quilez López.

Las Cnerlas.—Francisco Martínez Vicente, Francisco Lidón García, Martín Obón Toscana, Felipe García Marco, Felipe García Obán y Juan López Vicente.

Lechón.—Agustín Marzo Hernando, Pablo Herrera Herrera, Valentín Herrera Román, José Lázaro Lázaro, Juan Felipe Espinosa y Fermín López Herrera.

Mainar.—Pablo Monge Fuerte, Senén Rubio Esteban, Francisco Marin Peinado, Ciriaco Madrona Dal, Leandro Leciénena Lalorre y Daniel Funes Gracia.

Mauchones.—Pascual Luzón Lorente, Tomás Maicas Franco, José Bernal Soler, José Franco Liarte, Pablo Blasco Bandos y Salvador Blasco Julián.

Mara.—Simón Peira Martínez, Higinio Algarate Sanz, Silverio Grima Lobera, Joaquín Arenas Montañés, Manuel Ibarra Moreno y Andrés Grima Ibarra.

Miedes.—Hilario Agudo Luna, Marcos Leciénena Aznad, José Aldana Leciénena, Antonio Ibarra Gil, Lucas Aldana Leciénena y Gregorio Forniés Perona.

Montón.—Marcelino Gracia Lapuerta, Ceferino Tolosa López, José Estella Langa, Macario Aznad Lain, Matías Lecumberri López y Angel Jimeno Franco.

Murero.—Pedro Morata Torna, Mariano San Andrés Rubio, Mariano Blanco Serrano, Tomás Vázquez Menguijón, Vicente Guarinos Blasco y Pedro Zorraquino Guillén.

Nombrevilla.—Domingo Sancho Blas, Patricio Sancho Valero, Mariano Orce Lafuente, Modesto Cristóbal Sauz, Isidro Vicente Polo y Mariano Vicente Polo.

Orajo.—Simeón Vicente Marco, Atanasio Marco Pardo, Fernando Hernando Martín, Víctor Soler Hernández, Patricio Bruna Marco y Julián Casanova Blasco.

Retascón.—Bonifacio Salvador Pardillos, Pablo Lorén Pardillos, Juan Salvador Sierra, Agustín Guillén Esteban, Justino Martín Andrés y Laureano Lorén Losillas.

Romanos.—Constantino Gutiérrez Castillo, Miguel Pardos Valero, Teodoro Pellejero Segovia, Joaquín Espinosa Pellejero, Pablo Manuel Pellejero Segovia y Mariano Petriz González.

Santed.—Anselmo Siforna Aranda, Vicente Pardos Pardos, Telesforo Martín Visiedo, Eugenio Pescador Daga, Domingo Martín Martín y Juan Francisco Tomás Prieto.

Torralba de los Erailles.—Román Aranda Gálvez, Constantino Aranda Acero, Hilario Vázquez Hernando, Alejandro Pardos Acero, Agustín Blasco Soler y Julián Aldea Aranda.

Torrallilla.—Pedro Esteban Sibirou, Benigno Frisa Beguería, Pedro Tobajas Monge, Paulino Tamparillas Esteban, Pedro Frisa Beguería y José Tamparillas Esteban.

Used.—Joaquín Júdez Vázquez, Vicente Jiménez García, Leonardo Gómez López, Benito Aparicio Hernando, Miguel Ortún Martín y Conrado Ibáñez Pardos.

Balconchán.—Pedro Gracia Alias, Francisco Cortés Clavería, Pedro Cortés Blasco, Pedro Clavería San, Angel Visiedo Rodrigo y Modesto Lechón Andrés.

Valdehorna.—Sebastián Sierra Hijazo, Victoriano Ibáñez Martín, Eusebio Cano Hijazo, Pelegrín Ojazo Visiedo, Higinio Hijazo Sierra y Mariano Hijazo Visiedo.

Val de San Martín.—Juan Franco Sidán, Guillermo Hijazo Martín, Juan Gil Torcano, Marcelino Blasco Abad, Alejandro Pardos Martín y José Cabezo Lorente.

Villadoz-Villarroya.—Lorenzo Montero Royo, Calixto Gaudioso Guillén, Francisco Montero Royo, Lorenzo

audioso Guillén, Martín Peinado Franco y Angel Herrera López.

Villafeliche.—Raimundo Gracia Esteban, Mariano Lou Navarro, Eusebio Martín Lecumberri, Joaquín Esteban García, Antonio Ormat Millán y Vicente Cabrera Anallada.

Villanueva de Jiloca.—Pascual Royo Serrano, Raimundo Blasco Lavilla, Bonifacio Jimeno Sánchez, Ricardo Muñoz Serrano, Julián Peligero Alcaire y Tomás Muñoz Serrano.

Villareal del Huerva.—Blas Marín Tobajas, Pablo Cebollada Carrato, Pascual Martín Majarena, Marcelino Gracia Cebollada, Feliciano Aladrén Carrato y Emilio Majarena Gonzalvo.

Ruesca.—Antonio Lorente Pérez, Marcelino Trigo Calvo, Mariano Longares Muñoz, Matías Borja Gómez, Félix Calvo Calvo y Florencio García Tomás.

#### Partido judicial de Egea.

Ardisa.—José Gállego Pérez, Mariano Añaños Jiménez, Pablo Jordán Lerín, Francisco Romeo Pérez, Domingo Laliena Fau y Ramón Jordán Berceiro.

Asín.—Manuel Villacampa Abadía, Juan Cortés Abadía, Miguel Laborda Jiménez, Pedro Garcés Palacio, Pascual Abadía Burguete y Melchor Cortés Pérez.

Biota.—Esteban Vilellas Bandrés, Ildefonso Aibar Vilellas, José Abad Campos, Santiago Torrero Suñén, Antonio Abad Beritens y Julián Vilellas Lamarca.

Castejón de Valdejasa.—Román Conde Bernad, Sebastián Murillo Lambán, Marcelino Oca Conde, Diego Losalé Ferrer, Mariano Amela Barón y Pedro Ruiz Murillo.

Egea de los Caballeros.—Cristóbal Berni Abad, Enrique Navarro Dehesa, Pablo Madurga Garcés, Antonio Bordeta Maya, José Domínguez Rivas, Balbino Pueyo Pérez, Ramón Borraz Calafat, Mariano Supervía Lambea, Bernardo Posa Ferrer, Mariano Cosculluela López, Baltasar Villarreal Conil y Tomás Bericat Illera.

Erla.—Joaquín Angoy Navarro, Alfonso Marín Ara, Mariano Palacio Bandrés, José Guallar Berges, Jesús Ezquerria Aznárez y Celestino Asensio Jiménez.

Farasdués.—Santiago Mandiú Pardo, Marcelino Larraga Garcés, Vicente Garcés Miguel, Luciano Larraga Villacampa, Orencio Lamarca Aisa y Estanislao Pardo Ezquerria.

El Frago.—Juan Pablo Angel Soro, Domingo Lafuente Palacio, Manuel Ranco Palacio, Antonio Beamonte Labarta, Avelino Jiménez Luna y José Angel Les.

Layana.—Sebastián Calvo Abadía, Luis Pueyo Mayo, Pablo Cortés Jiménez, Florencio Pueyo Cortés, Modesto Mayayo Calvo y Angel Cortés Pueyo.

Luna.—Victoriano Sanz Domper, Jacinto Auria Bicé, Gregorio Arbués Cortés, José Nocito Pardo, Julio Abarca Abad y Félix Oliván Serrat.

Malpica de Arba.—Alberto Paradis Lizondo, Guillermo Campos Villa, Vicente Lupa Casabona, Tiburcio Aznárez Campos, Francisco Otal Gamboa y Silverio Campos Marco.

Murillo de Gállego.—Esteban Guinda Vistús, Pascual Lorient Trallero, Isaac Otal Pérez, José María Nivera Betrán, Enrique Martínez Lorient y José Martínez Alvarez.

Orés.—Gregorio Otal Gamboa, Esteban Ferrández Laborda, Pablo Auria Jiménez, Manuel Pueyo Funsanal, Sebastián Berges Arués y Antonio Bataya Auria.

Las Pedrosas.—Manuel Trullenque Jallé, Benigno Jallé Aisa, Cándido Visnué Chóliz, Antonio Bosque Colón, Mariano Nadal Aisa y Domingo Lambán Borra.

Piedratajada.—Sebastián Recaf Buen, Emilio Lasierra Bernués, José Laste Lasierra, Manuel Arbués Laguarda, Joaquín Cegoñino Sus y Joaquín Guillamón Arbués.

Pradilla de Ebro.—Angel Usán Romero, Francisco Laguarda Taulés, Martín Lafuente Soleras, Matías Bazán Gracia, Félix Lafuente Tovar y Pedro Aguarón Aldasoro.

Puendeluna.—Gregorio Alastuey Escó, Francisco Jiménez Marcuello, Rafael Rodes Jordán, Ramón Aso Eschacho, José Ara Puente y Antonio Garos Pérez.

Remolinos.—Isidoro Egea Longas, Eusebio Cuartero

Junza, Juan Junza Berdascas, Constantino Molinos Escuer, Emilio Soler Causapé y Mariano Molinos Artajona.

Santa Eulalia de Gállego.—Miguel Pueyo Arbués, Blas Arbués Montori, Leoncio Torralva, León Pérez Izuel, José Polo Rubio y Antonio Añaños O.

Sierra de Luna.—Atanasio Barón Lambán, Julián Aranda Murillo, Pascual Pueyo Artero, Pascual Aranda López, Benito Recaj Nadal y Benito Carrués Lambán.

Tauste.—Miguel Vera Egea, Pascual Sancho Artajona, Pedro Usán Berni, José Vera Emperador, Gregorio Berlin Garaut y Pedro Arjol Longas.

Valpalmas.—Vicente Recaj Pérez, León Pérez Berges, Mateo Viñas Palacios, Gregorio Buen Gil, Benito Osanz Pérez y Fausto Aso Llera.

#### Partido judicial de La Almunia.

Alagón.—Santiago Jimeno Consuenge, Pablo Guillén Campos, Romualdo Ibáñez Ibáñez, Feliciano Lera Almagu, Macario Benito Purí y Tomás Arnaudás Pelegrin.

Alcalá de Ebro.—Domingo Cuenca Ferrer, Alfonso Abad Melero, Manuel Fontán Terraz, Crescencio Fraga García, Manuel García Castillo y Pedro Barrios Navarro.

Alfamén.—Miguel Valero Gil, Nicomedes Longares Aznal, Clemente Aznal Cebrián, Gregorio Miñana Valero, Joaquín Sánchez Aznal y Bernardo Pérez Usider.

Almonacid de la Sierra.—Raimundo Franco Muñoz, Joaquín Soriano Moneva, Emilio Hernández Muela, Manuel Martínez Pérez, Manuel Royo Girón y Antonio Martínez López.

Alpartir.—Santos Moneva Gómez, Carmelo Bueno Jimeno, Gervasio Moneva Gil, Manuel Pascual Palacios, José Tornos Martínez y Pablo Gil Marín.

Bárboles.—Daniel Villa Cortadé, Francisco Arbej Aznar, Basilio Velázquez Clemente, Benigno Medrano Mallén, Manuel Alcaya Benito e Hipólito Forcén Lasheras.

Bardallur.—Pedro Alcay Pérez, Antonio González Lázaro, Manuel Lázaro López, Simón Galindo Trigo, Benito Sanz Acín y Vicente Pinilla Ibáñez.

Botorríta.—Francisco Berne Aliaga, Pascual Rodríguez Pradas, Julián Jimeno Fortea, Andrés Benito Tena, Hipólito Pomareta Jaime y Felipe Comín Andrés.

Cabañas.—Martín Sancho Albalade, Mauricio Royo Moreno, Pablo Hecho Orensanz, Francisco Lagunas Bellé, Joaquín Sanz Almagu y Pedro Pérez Chueca.

Calatorao.—Pedro Longares Sánchez, José Egido Aguarón, Jerónimo Martínez Villa, Maximiliano Guerrero López, Francisco Usón Alfranca y Bernardino Langarita Blanco.

Chodes.—Pedro José Gregorio Marín, Miguel Monzón Zuera, Miguel Hernández Longares, José Laguna Escartín, Benito Liarte Campos y Ramón Tomey Yus.

Epila.—Santos Pérez Ruberte, Celestino García Cartagena, Pascual Murillo Barberán, Julián Biruete Bernad, Manuel García Medrano y Celestino Maisanova Mareca.

Figueruelas.—Nicolás Navarro Roy, Marcos Duarte Castán, Justo Ordoñez Oliveros, Clemente López Anguas, Isidoro Gracia Sanz y Jenaro Ordoñez González.

Grisén.—Antonio Lorés Sancho, Matías Julián Olmos, Alejandro Navarro Cuenca, Jorge Castillo Bielsa, Andrés de Foronda Sanz y Pablo Ezquerria Borobia.

La Almunia.—Francisco Giral Marco, José María Con tin Díez, Manuel Martínez Fraile, Cipriano José Gil García, Miguel Minguillón Costán, Lino Vallejo Maestro, Pío Bun Duce, Eduardo Casau Escuro, Juan Agudo Tudela, José Modrego Rueda, Agustín Villanueva Cuartero y Policarpo Roy de la Parra.

Lucena de Jalón.—Simeón Yus Santander, Domingo Cobos Cambra, Bruno Lamana Gracia, Pedro Jiménez Cambra, Simón Langarita Bravo y Rafael Montesinos Gracia.

Lumpiaque.—Manuel Navarro Lorente, Teodoro Domínguez Lasheras, Pablo Latorre Mateo, Pablo Domínguez Almenara, Eusebio Valtueda Gil y Macario Rodríguez Navarro.

Morata de Jalón.—Enrique García Martínez, Angel Domínguez Cabido, Santiago Palacios Lázaro, Bernardo

Cabeza Blasco, Estanislao Miramón Gil y Teodoro Sierra Sangüesa

La Muela.—Manuel Aured Lóbez, Antonio Garcés Balaguer, Juan Pedro Martínez Mateo, Clemente Jimeno Mateo, Jsidro Martínez Tapia y Mariano Ballesteros Vera.

Pedrola.—Guillermo Sancho Piedrafito, José Bielsa Ramos, Adolfo Urrea Domingo, Manuel Martínez Duarte, Manuel Piedrafito Sancho y Pedro Moreno Cuesta.

Pinseque.—Ricardo Bernal Manero, Silvestre Gay Mur, Bernabé Alcudia Sangrós, Emiliano Sangrós Lorente, Domingo Lapiedra Mur e Isidoro Miguel Manero.

Plasencia de Jalón.—Salvador Tizué Lasheras, Antonio Escuer Lomero, Manuel Benedí González, Félix Echevarría Bielsa, Antonio González Benedí y Esteban Martínez Valer.

Pleitas.—Segundo Pinilla Donoso, Manuel Lamuela Soler, Casimiro Catalina Castillo, Tomás González Trebol, Vicente González Cartagena y Manuel Medrano Sanz.

Ricla.—Juan Royo Nogueras, Manuel López Marín, José Canela Miñana, Seraffín Gracia Marín, Eleuterio Rodrigo Español y Pascual Lahuerta Oria.

Rueda de Jalón.—Pascual Laborda Montón, Patricio Almenara Gracia, Timoteo Martínez Gracia, Pedro Centol de la Parra, Miguel Pinilla Ferrer y Leonardo Almenara Martínez.

Salillas de Jalón.—José Abad Orduño, Manuel Langarita Villa, Luis Langarita Rosel, Mariano Balduque Embid, José María Moneva Gregorio y Juan Langarita Larena.

Urrea de Jalón.—José García Hernández, Manuel Cobos Navarro, Ricardo Vicente Rubio, Francisco Correas Artigas, Alejandro Bernal Tizué y Antonio Pérez Vicente.

(Concluirá.)

## SECCION SEXTA

### Aniñón.

El padrón de cédulas personales, formado para el año de 1918, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado y hacerse las reclamaciones que se consideren justas.

Aniñón, 29 de noviembre de 1917.—El Alcalde, José M.<sup>a</sup> Jimeno.

### Badules.

Se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el tiempo reglamentario, los documentos siguientes:

Reparto de la contribución territorial, padrón de edificios y solares, matrícula de industrial y padrón de cédulas personales, para el próximo año de 1918.

Badules, 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Cesáreo Lacasa.

### Caspe.

Por término de quince días estará expuesto al público, en las oficinas municipales, el presupuesto ordinario para el año 1918, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas así lo deseen.

Caspe, 29 de noviembre de 1917.—El Alcalde, M. Miravete.

### Fuentes de Jiloca.

En la secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos de reclamación, se hallan expuestos al público el repartimiento de la contribución rústica y listas cobratorias de edificios y solares, por espacio de ocho días.

Fuentes de Jiloca, 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, M. Muñoz.

### Luceni.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador civil en comunicación de 23 de marzo de 1907 y para dar cumplimiento al artículo 228 de la vigente ley de Aguas, se convoca a todos los regantes con aguas del Canal Imperial en este término, vecinos y forasteros, a la sesión que tendrá lugar en la Sala Consistorial el día 13 de enero de 1918, a las nueve horas de la mañana, para constituir la

Comunidad de regantes y discutir las ordenanzas que servirán de base para regir la misma, así como los Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

Luceni, 29 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Victoria Yoldi.

### Mezalocha.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y padrón de cédulas personales de este Municipio para el año de 1918, se hallan de manifiesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo reglamentario y a los efectos de reclamaciones.

Mezalocha, 28 de noviembre de 1917.—El Alcalde, P. O. Quintín del Río.

### Novillas.

Aprobadas por la Junta municipal las condiciones que han de servir de base para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas y del servicio de recaudación del de carnes, de este término municipal, para el año de 1918, quedan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, por tiempo de ocho días, a los efectos de reclamación; cuyas respectivas subastas tendrán lugar el día 15 del próximo diciembre, a las horas de las nueve y once, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo que en las referidas condiciones se expresan, no admitiéndose las proposiciones que no se ajusten al modelo que acompaña a las mismas.

Lo que se hace público convocando licitadores.  
Novillas, 23 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Segundo Labuerta.

\*\*\*

Prevía propuesta a la Alcaldía por el arriendo del servicio de recaudación del arbitrio de carnes de este Municipio, en uso de las atribuciones que confieren el art. 18 de la vigente Instrucción de apremios y la Real orden de 1.º de marzo de 1893, con fecha de hoy ha sido nombrado Recaudador auxiliar, del citado arbitrio, D. Simeón García Laliena, que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Novillas, 21 de noviembre de 1917.—El Arrendatario, Matías Belfo.—Conforme: el Alcalde, Segundo Lahuerta.

\*\*\*

Prevía propuesta a la Alcaldía por el Sr. Recaudador municipal, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 18 de la vigente Instrucción de apremios y Real orden de 1.º de marzo de 1893, con fecha de hoy ha sido nombrado auxiliar de aquella recaudación D. Angel Villanueva Sofía, que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Novillas, 21 de noviembre de 1917.—El Recaudador, Alejandro Romero.—Conforme: el Alcalde, Segundo Lahuerta.

### Pastriz.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el haber anual de 999 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Advirtiéndose que se halla provista interinamente a satisfacción del Ayuntamiento.

Pastriz, 27 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Pedro Hospital.

### Pedrola.

Por el presente se invita y requiere a todos los vecinos y propietarios forasteros para que en término de quince días a contar desde la fecha de la publicación de este edicto, presenten, durante las horas de oficina en este Ayuntamiento, las correspondientes declaraciones juradas de todas las rentas, sueldos y utilidades que obtengan en este término municipal, de cualquier clase, naturaleza o procedencia que sean, a fin de que las tenga en cuenta la Junta de Síndicos de evaluación al confeccionar el repartimiento substitutivo de consumos y el general para cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa para el año próximo de 1918; advirtiéndose que los propietarios tanto vecinos como forasteros que no administren por sí sus fincas directamente deberán presentar relación de sus colonos, arrendatarios o aparceros con las fincas que cada uno lleve en arrendamiento y renta que satisfaga, pues caso contrario se les tendrá por conformes con los datos obrantes en este Ayuntamiento, no siéndoles admitida después reclamación alguna contra su inclusión en los repartos y utilidades que se les asignen, incluyéndose en ellos a los dueños de las fincas.

Pedrola, 26 de noviembre de 1917.—El Alcalde, Esteban Terrén.

**Torrijo de la Cañada.**

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el próximo año de 1918, se hallará de manifiesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días; durante dicho período de tiempo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo.

Torrijo de la Cañada, 29 de noviembre de 1917. — El Alcalde, P. O., El Secretario, Daniel Gómez Rubio.

**Urrea de Jalón.**

Con objeto de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente que deba ser comprendido en el repartimiento general para 1918, por acuerdo del Ayuntamiento, intereso y ruego a los señores propietarios, industriales, rentistas, empleados, profesionales, y a cuantas personas, ya sean vecinos o forasteros, que perciban o disfruten rentas o utilidades en este término municipal, o de las que produzcan en él, para que por todo el mes de diciembre próximo, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes declaraciones juradas de aquellas utilidades que obtengan de cualquier clase, naturaleza o procedencia.

De no presentarse las relaciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existan en esta secretaría, y por lo que afecta a los hacendados forasteros, se les advierte la obligación que tienen de manifestar quiénes sean sus colonos, arrendatarios o aparceros, cantidad de tierras que administran y renta que satisfacen por todas y cada una de las que administran; apercibiéndoles que dicha omisión llevará consigo la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se asigne al contribuyente, ni contra su cuota en el reparto.

Urrea de Jalón, 29 de noviembre de 1917. — El Alcalde, Ricardo Vicente.

**Jarque.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el 2.º trimestre de 1917.

Sesión ordinaria del día 1.º de abril. — Aprobar el acta de la anterior, la relación de distribución de fondos del mes y enterarse de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del día 8. — Aprueban el acta de la anterior; prohibir la entrada de ganados y buscadores de hierba en los plantados americanos; examinar y aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento el anterior trimestre, acordando su publicación. Quedar enterados de la correspondencia oficial de la semana, acordando su cumplimiento en la parte que corresponde.

Sesión del día 15. — Aprobación de la anterior, enterándose de la correspondencia oficial de la semana y que se cumplimente.

Sesión del día 22. — Lo mismo.

Sesión del día 29. — Aprobando la de la anterior; enterarse de la correspondencia oficial recibida durante la semana. Señalar los días 7, 8 y 9 del próximo mayo para la recaudación del primer semestre del repartimiento general y substitutivos de consumos con la bonificación del 6 por 100 de premio de cobranza y en los mismos días la del primer trimestre sin dicha bonificación. Anunciarlo en el B. O. de la provincia para conocimiento de los forasteros.

Sesión del día 6 de mayo. — Quedó aprobada el acta de la anterior y enterados de la correspondencia oficial de la semana, acordaron su cumplimiento. Nombraron comisionado para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión mixta de Reclutamiento al Secretario de la Corporación. Enterados del expediente sobre liquidación de créditos a favor y en contra del Estado, acuerdan que oficial u extraoficialmente se procuren antecedentes para practicar tal liquidación. Estudiar el cuestionario que lleva tal expediente y contestarlo a la mayor brevedad.

Sesión del día 13. — Después de aprobada la de la anterior, examinaron y aprobaron la relación de gastos de este mes y anterior, quedando enterados de la correspondencia oficial de la semana.

Sesión del día 20. — Aprobaron la de la anterior; contestando el cuestionario a que se refiere el acta del día 6 del corriente; enterados de la solicitud impresa remitida a la Alcaldía por la Diputación de esta provincia sobre renuncia total del Estado a favor de los Ayuntamientos por el concepto del cupo de consumos y efectividad inmediata al Real Decreto de 3 de marzo de 1917 relacionado con la ley de 12 de junio de 1911, acuerdan después de bien estudiados ambos documentos remitir el primero al Sr. Subsecretario de Hacienda y el segundo al Sr. Ministro,

Sesión del día 27. — Leída el acta de la sesión anterior, quedó aprobada. Conferir la representación del Ayuntamiento al Alcalde D. Zacarías Forniés, para asistir a la Asamblea municipalista celebrada en Zaragoza. Conceder al Secretario del Ayuntamiento diez días de licencia para despachar asuntos particulares.

Sesión del día 3 de junio. — Aprobaron el acta de la anterior. Se enteraron de la correspondencia oficial. Examinaron y aprobaron la distribución de fondos oficiales del mes y anteriores.

Sesión del día 10. — Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterados de los acuerdos tomados por la Asamblea municipalista.

Sesión del día 17. — Aprobar la de la anterior. Enterarse de la correspondencia oficial. Examinar y enterarse de los antecedentes recibidos de Madrid sobre el 80 por 100 de bienes propios. Remitir copia a la Intendencia de Hacienda para su confrontación.

Sesión del día 24. — Aprobar la de la anterior. Quedar enterados de la correspondencia oficial de la semana. Suscribirse por la cantidad de 10 pesetas con destino a la construcción del Monumento a Costa. Remitir el apéndice al amillaramiento y recuento de ganadería a la Administración de Contribuciones para su examen y comprobación antes de 1.º de julio.

Junta municipal. — Sesión extraordinaria del día 24 de abril. — Aprobación del repartimiento general y substitutivo de consumos del corriente año.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 1.º del corriente.

Jarque, 23 de julio de 1917. — Antonio García, Secretario. — V.º B.º — El Alcalde, Zacarías Forniés.

**Tauste.**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y por éste en Junta de Asociados, durante el mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

Sesión del día 2. — Se aprueba el acta de la anterior, y se toman los siguientes acuerdos, no sin ratificar antes los de a extraordinaria del día 26 del mes pasado:

Que se atienda la reclamación por roturaciones de Mariano Melero Murillo; la de Lorenzo Ferrando; la de Pascual Lamba; la de Gregorio Roche, y la de José Salas Gallizo sobre construcción de una habitación encima de un callizo, que se deniega.

Quedar enterados de una carta del Sr. Bonilla y de un oficio de Huerta Alta sobre el ponente del abarquillo, a cuyo coste contribuirá en su tercera parte; y aprobar el extracto de acuerdos de septiembre.

A una circular ordenando sacar a subasta «Monte Alto», que se conteste entendiendo la Corporación no procede por ser de aprovechamiento vecinal y no haber renunciado a él.

Se aprueban cobros y pagos.

Que se arregle la casa del Maestro-Director en lo necesario.

Que se incluya en el padrón industrial a todos los que no lo estén y se sepa ejercen industrias; acuerdo que se basa en el interés que debe tener la Corporación en que figuren todos, porque tiene el 13 por 100 en las cuotas y entendiendo tiene la obligación de velar por sus ingresos; levantándose la sesión.

Sesión del día 9. — Se aprueba el acta de la sesión anterior, y se toman los siguientes acuerdos:

Una instancia de Mauricio Salas, sobre un vago, que pase a la Comisión.

Otra de Fidel Sancho, de Castejón, solicitando se le elimine del arbitrio de roturaciones, se desestima por las razones que se expresan.

Se aprueban los cobros y pagos habidos, la existencia en caja y varias facturas.

Una proposición del Sr. Torner sobre el monte, que se deje para estudio; y otra del Sr. Barrutia de que sean los Guardas los encargados de descubrir quiénes son los roturadores desconocidos, se acepta como se expresa.

Que se solicite la declaración de utilidad pública de dos caminos vecinales, el uno a Castejón y el otro a enlazar con la carretera de Fustiñana a Tudela.

Se aprueba el presupuesto ordinario para 1918 y se levanta la sesión.

Sesión del día 16. — Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda lo que sigue:

Que se le dé a Romaldo Bosqued la certificación de pobreza para baños, pero socorro no.

Que pase a la Comisión la instancia de Justo Gutiérrez sobre un vago.

Otra de Carlos Molina, sobre otro vago, igualmente.

Que se elimine del arbitrio de roturaciones la cuota de Josefa Murillo.

Se aprueban los cobros y pagos habidos y la existencia en Caja, así como varias facturas.

Que se compre el carbón necesario para las oficinas.

Que se pida al Sr. Contreras rectificación oficial del débito del Contingente que figuran en el B. O. y del que se reclamó.

Que se blanquee la ermita de San José.

Que averigüen el guarda Isidro Pola y el que lo fué Faustino Morales, la tierra del monte, abonándoseles lo que se expresa, y que no se admitan más altas ni bajas hasta que termine el trabajo de los guardas.

Que se den a mosén Pablo Val 1 500 obras para el cobertizo al pie de la cuesta del Santuario, y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda lo que sigue:

Quedar enterados de la correspondencia.

Una instancia de Domingo Larrogoy, que pase a la Comisión.

A los Maestros que se les gratifique en 250 pesetas para 1918, que se consignarán en presupuestos.

Quedar enterados de la liquidación que manda la Intervención de Hacienda por orden de la Dirección General de la Deuda, por lo que hay que devolver de intereses cobrados de una lámina anulada.

Que se socorra a Sancho Abarea Salas, por ocho días.

Que no se deje de la mano el asunto de los caminos vecinales.

Se aprueban varios cobros y pagos y la existencia en Caja, así como varias facturas.

Quedar enterados de una carta del Sr. Gállego.

Aprobar el acta de la subasta de Monte Alto, considerando bastante garantía la personal de la Asociación de Ganaderos para responder del contrato.

Que se lleve al Hospital provincial a Angel Larraz.

Que cese el guarda de las Eras José Laborda y se le pague.

Que se gestione para 1918 el que no se saque a subasta Monte Alto, y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se aprueba el acta de la anterior y se acuerda lo que sigue:

Quedar enterados de una carta del Sr. Ministro de Fomento sobre estudios de los yacimientos de sales petásicas.

Se aprueban varias conclusiones para los estudios y proyectos de traida de aguas y alcantarillado.

Se deniega la petición de terreno de Francisco Zueco y que quede en suspenso el cambio de sitio de la puerta de un corral.

Que se haga el nueue de abarquillo y el de la estación en la forma que se expresa.

Que se socorra al enfermo Pedro Navarro, con una peseta diaria por quince días.

Que se derriben los nichos que se dijeron, por no haber habido reclamaciones en contrario durante los quince días de exposición al público.

Se aprueban los cobros y pagos habidos y la existencia en Caja, así como varias facturas.

Que manden el Banco Zaragozano un extracto de la cuenta corriente con el Ayuntamiento de los meses de julio, agosto, septiembre y octubre; y que se le diga no se está conforme con la subida del interés en la cuenta de la eléctrica.

No conformarse con la factura de gastos del enfermo Montalez presentada por la Alcaldía de Luesia.

Que no se compren los guías del candidato a Concejal que ofrecen.

Que se encargue linfa-vacuna para 100 personas al Instituto Selma, de Zaragoza.

*Junta municipal* — Sesión del día 3 de octubre. — Se aprobó el acta de la anterior y se acordó lo que sigue: Que el recargo de industrial sea el 13 por 100 como todos los años.

Se forman los pliegos de condiciones para el arriendo por subastas del impuesto de carnes, y se dejó el de pesas y medidas para otra sesión.

Se acuerdan los medios para cubrir el cupo de consumos en 1918, que son varios substitutivos y haciendo constar no se emplean todos por no ser de posible aplicación en esta localidad, levantándose la sesión.

Sesión del día 13.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y se acuerda lo que sigue:

Aprobar el pliego de condiciones adicional al de la Jefatura de montes para el arriendo de pastos de Monte-Alto, por subasta, en el año forestal de 1917 a 1918; levantándose la sesión.

Tauste, 2 de noviembre de 1917.—El Alcalde, José Vera.—El Secretario, Miguel de Pinilla.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Zaragoza.—Pilar.

##### Cédula de notificación.

El Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, en el expediente de ejecución de sentencia dimanante de causa seguida en esta Juzgado sobre juegos prohibidos, ha dictado providencia con esta fecha acordando se notifique por medio de la inacción de la presente en el BOLETIN de esta provincia, al processado Lorenzo Crespo Abad (a) *Almudévar*, que tenía su domicilio en la plaza de San Miguel, número diez, piso primero, cuyo paradero se ignora, que la Audiencia provincial de esta capital, por auto de veinticinco de octubre último, declaró remitida la condena que se le impuso, en virtud de haber transcurrido el plazo de tres años sin que haya delinquido.

Y a fin de que dicho Lorenzo Crespo Abad se tenga por notificado en legal forma, expido la presente que firmo en Zaragoza, a veintiocho de noviembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, P. O. de D. Basilio Paraíso, Vicente Arregui, Oficial habilitado.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Zaragoza.—Pilar

D Alfonso de Castro Santovo, Abogado, Juez municipal del Distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que según tengo acordado en proveído de hoy, se cita por el presente edicto a D José Abello Puertas, cuyo paradero se ignora, para que el diez y nueve de diciembre próximo, a las once, comparezca en dicho Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, a la celebración del juicio verbal que contra el mismo ha promovido el Procurador D Dionisio Lázaro, en nombre de D. Manuel Mombiela Sancho, sobre pago de trescientas ochenta y una pesetas; previniendo a dicho demandado que si no comparece por sí o por persona que legalmente le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza, a veintisiete de noviembre de mil novecientos diez y siete.—A. de Castro.—D. S. O., José Iranzo.

## PARTÉ NO OFICIAL

### Sindicato de riegos de la villa de Gelsa.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 43 de su Reglamento de ordenanzas, dicho Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos en el ejercicio del año corriente; se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el año 1918 y el reparto de alfarda para este mismo año; se tratará de la modificación más conveniente para el riego en el Ojo del Soto, de la demarcación de zonas nuevas numeradas en la huerta y de la elección de las vacantes reglamentarias del Sindicato y Jurado de riegos y del Presidente de la Comunidad.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de todos los regantes.

Gelsa, 1 de diciembre de 1917.—El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.